



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21^{RA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 6 de marzo de 2023


Presentada por: Administración

Ordenanza Número 12 Serie 2022-2023
(Proyecto de Ordenanza núm. 6 Serie 2022-2023)

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE DONACIONES A PERSONAS INDIGENTES Y NECESITADAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 10.02 DEL REGLAMENTO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN Y/O DECISIONES ADMINISTRATIVAS, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2012-2013; DEROGAR ORDENANZA NÚMERO 30, SERIE 2001-2002, LA ORDENANZA NÚMERO 33, SERIE 2012-2013, LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2012-2013, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", es una ley de avanzada que recoge y codifica las leyes relacionadas a la administración y el financiamiento municipal en una sola ley y las atempera a la realidad que éstos enfrentan día a día.

POR CUANTO: El nuevo Código, cuya estructura está enmarcada en el funcionamiento operacional de los municipios, provee una manera más ágil y efectiva de ofrecimiento de servicios frente a la demanda continua de todos los ciudadanos. La aprobación de la Ley 107-2020, fue el resultado de varios años de arduo y ponderado trabajo que contó con la participación de todos los sectores, pero con el único y exclusivo propósito de darle a los alcaldes y alcaldesas una herramienta útil y efectiva para ofrecer soluciones a toda una gama de situaciones que se presentan en los municipios, que, como entidades gubernamentales de primera respuesta, están obligados a brindar.



POR CUANTO: Este Reglamento se adopta en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", titulado, "Facultades Generales de los Municipios" mediante el cual se dispone que los *"cada municipio tendrá la facultad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo"* y al Artículo 2.034 de la Ley 107, supra, titulado "Donativos de Fondos" que establece que: "[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales".

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2001-2002, la Legislatura Municipal estableció el Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes en el Municipio de Aguas Buenas y mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 2012-2013 se adoptó el Reglamento del Programa de Servicio Comunitario. Mediante este Reglamento se instituyó la obligatoriedad de prestar servicio comunitario a cambio de recibir ayudas. Esto resulta contraproducente, pues estas ayudas están diseñadas para personas en necesidades y en muy pocas ocasiones están en condiciones de cumplir con el requisito de servicio comunitario.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2012-2013 también se enmendó el Artículo 10.02 del Reglamento Uniforme para la Imposición y/o Decisiones Administrativas, adoptado Mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2012-2013. Por lo cual, dado que se pretendo derogar la Ordenanza Núm. 33, resulta necesario restituir el Artículo 10.02 del Reglamento Uniforme para la Imposición y/o Decisiones Administrativas.

POR CUANTO: Luego de transcurrido más de veinte (20) años desde la aprobación de estos Reglamentos, la Legislatura Municipal entiende necesario revisar los mismos, para atemperarlo a la realidad de los tiempos actuales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adopta el "Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas", de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Artículo 10.02 del Reglamento Uniforme para la Imposición y/o Decisiones Administrativas, adoptado Mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2012-2013 para que lea como sigue:

"Artículo 10.02. - Conversión del Pago de Multas Administrativas

No obstante lo dispuesto en el Artículo 10.01 del presente Reglamento, a solicitud de la parte persona multada, se podrá autorizar el pago o amortización de la multa en parte o en su totalidad mediante la prestación de servicios comunitarios. Se computará cada hora de servicio comunitario prestado a razón de veinte dólares (\$20) por hora.

Los tipos de trabajos a realizarse deben ser a base de las necesidades actuales del Municipio y en la medida posible, deben ser relacionados con la experiencia, conocimiento, educación, y destrezas de la persona multada. Todo trabajo comunitario debe realizarse dentro de los límites del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

La persona multada podrá realizar trabajos como los siguientes:

- *Trabajar como porteador para una actividad, evento, o cualquier otro día de la Casa de Arte y Cultura, o alguna otra facilidad cultural o social del municipio;*
- *Ofrecer servicios de limpieza en parques, áreas verdes municipales, cementerios y otras facilidades municipales;*
- *Recogido de basura de las vías y lugares públicas y contenedores y bolsas de las rutas del Programa de Reciclaje;*
- *Corte de grama y vegetación en los solares abandonados como parte de una brigada municipal; y*

Trabajo de oficina en alguna facilidad municipal."

SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad, incluyendo, pero no



limitándose a la Ordenanza Núm. 30, Serie 2001-2002, para adoptar el "Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes en el Municipio de Aguas Buenas" sus enmiendas; la Ordenanza Núm. 33, Serie 2012-2013 para adoptar el "Reglamento del Programa de Servicio Comunitario", así como la Ordenanza Núm. 34, Serie 2012-2013, que enmienda la Ordenanza 30, así como cualquier otro reglamento, o parte de este, que estuviere en conflicto con el presente Reglamento.

SECCIÓN 4TA: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios al Ciudadano.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 6 DE MARZO DE 2023.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL 7 DE MARZO DE 2023.


HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 12, Serie 2022-2023, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{RA} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 6 de marzo de 2023.

VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

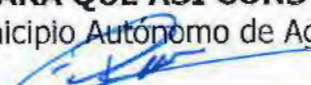
- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. José Otaño Malavé
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Rosario Díaz
- 10) Hon. Miguel Valdés Morales
- 11) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 12) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 13) Hon. Roberto Velázquez Nieves

Ausente o Excusado

- 1) Hon. Miguel Resto Mejías

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 6 de marzo de 2023.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS



A handwritten signature in blue ink, appearing to be the name of the Mayor, Karina Nieves Serrano.

**REGLAMENTO DE DONACIONES A
PERSONAS INDIGENTES Y NECESITADAS DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS**

**Hon. Karina Nieves Serrano
Alcaldesa**

ÍNDICE

Artículo 1	Título	3
Artículo 2	Base Legal y Aplicabilidad	3
Artículo 3	Propósito	3
Artículo 4	Definiciones	3
Artículo 5	Cesión de Fondos mediante la aprobación de la Legislatura Municipal	4
Artículo 6	Disponibilidad de Ayuda Económica en Situaciones de Emergencia	5
Artículo 7	Procedimiento para Solicitar la Ayuda Económica	5
Artículo 8	Criterios de Elegibilidad	7
Artículo 9	Cantidad Máxima de Ayudas Disponibles	8
Artículo 10	Labor Comunitaria	8
Artículo 11	Asignaciones de la Asamblea Legislativa para ayuda directa a ciudadanos	9
Artículo 12	Cláusula de Separabilidad	9
Artículo 13	Interpretación de Términos	9
Artículo 14	Cláusula Derogatoria	9
Artículo 15	Vigencia	10

Artículo 1.- Título

Este reglamento se conocerá como el **“Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas”**.

Artículo 2.- Base Legal y Aplicabilidad

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones contenidas en el **Artículo 1.010** de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, titulado, “Facultades Generales de los Municipios” mediante el cual se dispone que los *“cada municipio tendrá la facultad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”* y al **Artículo 2.034** de la Ley 107, *supra*, titulado “Donativos de Fondos” que establece que: *“[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”*.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a toda persona necesitada que solicite un donativo de parte del Municipio Autónomo de Aguas Buenas y que resulte elegible para recibir la ayuda económica de parte del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Artículo 3.- Propósito

El propósito de este Reglamento es establecer las normas que regirán los procesos de solicitud, autorización y desembolso de ayudas económicas, incluyendo donativos de materiales de construcción, gastos fúnebres, gastos médicos u otras ayudas para personas indigentes y necesitadas en el Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Artículo 4.- Definiciones

Para los propósitos del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) **Alcaldesa** – Primer Ejecutivo de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.
- b) **Caso de Emergencia** – Situación o combinación ocasional de circunstancias no usuales que provoquen una necesidad inesperada e imprevista que requiera la entrega inmediata de un donativo con el propósito de lograr un curso de acción rápida u obtener el remedio solicitado. Por ejemplo, cualquier medicamento indispensable para aliviar una condición de salud que ponga en

peligro inminente la vida de un ciudadano o cualquier equipo o material para la rehabilitación del hogar que, de no obtenerse de inmediato, ponga en peligro la vida de las personas que habitan en la estructura.

- c) **Caso de Emergencia Excepcional** – Caso excepcional de pérdida causado por actos de la naturaleza, como huracanes, terremotos, pandemias y otros. Requiere una declaración de emergencia por parte de la Alcaldesa, conforme establece el Inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107, *supra*.
- d) **Dependencias** – Las unidades administrativas en que están divididas las operaciones del Municipio.
- e) **Municipio** – Municipio Autónomo de Aguas Buenas.
- f) **Núcleo Familiar** – personas que viven bajo un mismo techo y tienen lazos afectivos, de consanguinidad y/o afinidad.
- g) **Persona Indigente** – Toda persona natural que resida en el municipio y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada, conocido como “Sección 8”, entendiéndose, una persona cuyo ingreso familiar mensual no excede el ochenta por ciento (80%) del ingreso familiar promedio para el área según determinado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD). Dicho Ingreso Familiar Promedio varía de acuerdo a la composición familiar.
- h) **Persona Necesitada** – Persona que tenga una merma considerable en sus finanzas, causada por razones imprevistas, tales como: una enfermedad de cuidado, un evento catastrófico u otra situación inesperada.

Artículo 5.- Cesión de Fondos mediante la aprobación de la Legislatura Municipal

El municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales.

Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.


Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura.

En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo.

Artículo 6.- Disponibilidad de Ayuda Económica en Situaciones de Emergencia

Conforme al Artículo 2.034 de la Ley 107, *supra*, se autoriza la donación o cesión en situaciones de emergencia, a personas naturales, de una ayuda de hasta quinientos dólares (\$500) sin que medie una ordenanza o resolución previa de la Legislatura Municipal.

Algunas de las ayudas de emergencia que cualifican bajo emergencia se encuentran:

- 
- a) cualquier medicamento o equipo médico indispensable para aliviar una condición de salud que ponga en peligro inminente la vida de un ciudadano o familiar;
 - b) cualquier equipo o material para la rehabilitación del hogar que, de no obtenerse de inmediato, ponga en peligro la vida de las personas que habitan en la estructura;
 - c) gastos fúnebres; o
 - d) cualquier otra situación relacionada a la salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales.

La emergencia deberá ser de tal naturaleza que la ayuda requerida no podría atenderse por el trámite ordinario ni tampoco puede esperar a la consideración de la próxima sesión ordinaria de la Legislatura Municipal.

En todos estos casos, mensualmente, la Oficina de Servicios al Ciudadano notificará la acción tomada a la Legislatura Municipal. En la misma, la Oficina de Servicios al Ciudadano hará constar los hechos o circunstancias que motivaron la emergencia y que justificaron el que no se llevara a cabo el procedimiento ordinario establecido en el Artículo 5 de este Reglamento.

La Oficina de Auditoría Interna tendrá la responsabilidad de supervisar dicha distribución de ayudas económicas.

En casos de emergencia excepcional, según definido en este Reglamento, la cantidad podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500).

Artículo 7.- Procedimiento para Solicitar la Ayuda Económica

- a) La persona interesada en solicitar la ayuda económica deberá visitar la Oficina de Servicios a la Comunidad y cumplimentar la solicitud.
- b) La Oficina de Servicios a la Comunidad le solicitará los siguientes documentos:
- 1) Identificación oficial emitida por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos con foto;
 - 2) Evidencia de Ingreso;
 - 3) Evidencia de residencia en Aguas Buenas. Se verificará la residencia mediante cualquier fuente disponible que contenga la dirección residencial, incluyendo, pero no limitándose a uno de los siguientes, en orden preferencial:
 - i. Facturas de servicios de luz, agua o teléfono residencial, cable tv, satélite o internet.
 - ii. Contrato o recibos de pago de alquiler, solar o hipoteca que contenga la dirección residencial.
 - iii. Cualquier documento o identificación oficial emitida por el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos donde aparezca la dirección residencial.
 - 4) Si la ayuda es de un menor de edad, se deberá presentar algún documento acreditativo de que el solicitante es el padre o madre o tiene la patria potestad del menor. Puede ser cualquiera de los siguientes:
 - i. Certificado de Nacimiento del menor que establezca el parentesco con el solicitante;
 - ii. Récord de los tribunales que establezca la patria potestad; o
 - iii. Cualquier otro documento acreditativo.
 - 5) Si la ayuda es por una condición de salud, deberá presentar evidencia médica de la condición y evidencia de la necesidad económica para adquirir el medicamento o equipo médico indispensable para aliviar la condición de salud que ponga en peligro inminente la vida.
 - 6) Si la ayuda es para cubrir gastos fúnebres, deberá presentar:
 - i. Documento acreditativo de la muerte de la persona;
 - ii. Certificación de residencia en el Municipio de Aguas Buenas del fallecido; y
 - iii. Factura de la funeraria.



- 7) Cualquier otro documento que la Oficina de Servicios a la Comunidad determine necesario para procesar la solicitud.
- c) En los casos donde se solicita cualquier equipo o material para la rehabilitación del hogar, se realizará una visita por el personal asignado en la Oficina de Asuntos a la Comunidad y se llenará una hoja de evaluación para dicho propósito.
- d) La Oficina de Servicios a la Comunidad evaluará los documentos sometidos y determinará la elegibilidad del solicitante.
- e) La Oficina de Servicios a la Comunidad le informará al solicitante por escrito sobre la determinación de elegibilidad.
- f) En la solicitud se advertirá al solicitante que deberá presentar, oportunamente, aquellos documentos que comprueben la existencia de la emergencia y su condición de indigente o necesidad; así como, las facturas, recibos o documentos que evidencien el uso a que se destinó los fondos. Además, se advertirá que el suplir información falsa o incorrecta o el uso indebido de la suma donada, podrá conllevar la devolución del dinero y las acciones civiles o penales que correspondan. El solicitante suscribirá la misma, certificando que la información ofrecida es correcta, que entiende sus obligaciones y responsabilidades para con el Municipio y las consecuencias legales que podría conllevar el mal uso del donativo.



Artículo 8.- Criterios de Elegibilidad

- a) Para cualificar para una ayuda bajo este Reglamento, el solicitante debe cualificar bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada, conocido como "Sección 8", entendiéndose, una persona cuyo ingreso familiar mensual no excede el ochenta por ciento (80%) del ingreso familiar promedio para el área según determinado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD). Dicho Ingreso Familiar Promedio varía de acuerdo a la composición familiar.
- b) Si la persona no es beneficiaria del Programa de Sección 8, la Oficina de Servicios a la Comunidad realizará una cualificación usando los estándares establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) y determinará así la elegibilidad del solicitante.
- c) Si el ingreso familiar del solicitante excede los límites de ingresos establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), no será elegible para recibir la ayuda, excepto que cualifique como Persona Necesitada, entendiéndose, que haya experimentado una merma considerable en sus finanzas, causada por razones imprevistas, tales como: una enfermedad de cuidado, un evento catastrófico u otra situación inesperada.

- d) Cuando las ayudas económicas solicitadas sean para el pago de algún servicio que aún no ha sido realizado, el solicitante deberá someter la factura del mismo y el desembolso se hará a nombre del suplidor y el solicitante. En los demás casos la ayuda se expedirá a nombre del solicitante. De ser el solicitante una persona menor de edad o incapaz, la ayuda se expedirá a nombre de uno de sus padres o de su tutor. Las ayudas para cubrir gastos fúnebres solo se realizarán a favor de la funeraria que brindó los servicios.

Artículo 9.- Cantidad Máxima de Ayudas Disponibles

Los solicitantes que hayan sido determinados como elegibles, podrán recibir una ayuda hasta un máximo de:

Gastos Fúnebres	\$200.00
Gastos Médicos	\$500.00
Materiales de Construcción	\$500.00
Otras Ayudas	\$500.00

Un mismo núcleo familiar no podrá recibir más de quinientos dólares (\$500.00) en ayuda en un mismo año fiscal, exceptuando la ayuda que reciban en casos de emergencia excepcional.

En casos de emergencia excepcional, causado por actos de la naturaleza, como huracanes, terremotos, pandemias y otros, la cantidad podrá ascender hasta un máximo de mil quinientos dólares (\$1,500). Se requiere una declaración de emergencia por parte de la Alcaldesa, conforme establece el Inciso (u) del Artículo 1.018 de la Ley 107, supra.

Artículo 10. – Labor Comunitaria

Las personas que reciben ayuda deberán cumplir con el requisito de brindar labor comunitaria.

La ayuda económica podrá ser otorgada antes de que la persona realice la labor comunitaria, cuando así lo determine el director de la Oficina de Servicios a la Comunidad.

Se computará cada hora de servicio comunitario prestado a razón de cincuenta dólares (\$50) por hora.

Estarán exentas de cumplir con labor comunitaria las personas que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- a) Ser mayor de cincuenta (50) años;
- b) Representar al Municipio en actividades deportivas o culturales;

- c) Ser estudiante de escuela elemental, intermedia o superior;
- d) Recibir ayuda por gastos fúnebres;
- e) Recibir ayuda por razones de salud;
- f) Recibir ayuda para la rehabilitación del hogar;
- g) Tener a su cargo el cuidado de un menor de edad, persona con una condición de salud o una persona mayor de edad; y
- h) Cualquier otro criterio que el Director de la Oficina de Servicios a la Comunidad determine prudente considerar.

Los tipos de trabajos a realizarse deben ser a base de las necesidades actuales del Municipio y en la medida posible, deben ser relacionados con la experiencia, conocimiento, educación, y destrezas de la persona multada. Todo trabajo comunitario debe realizarse dentro de los límites del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

La persona que recibe la ayuda comunitaria podrá realizar trabajos como los siguientes:

- a) Trabajar como porteador para una actividad, evento, o cualquier otro día de la Casa de Arte y Cultura, o alguna otra facilidad cultural o social del municipio;
- b) Ofrecer servicios de limpieza en parques, áreas verdes municipales, cementerios y otras facilidades municipales;
- c) Recogido de basura de las vías y lugares públicas y contenedores y bolsas de las rutas del Programa de Reciclaje;
- d) Corte de grama y vegetación en los solares abandonados como parte de una brigada municipal; y
- e) Trabajo de oficina en alguna facilidad municipal.

Artículo 11. – Asignaciones de la Asamblea Legislativa para ayuda directa a ciudadanos

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación a las asignaciones de presupuesto realizadas por algún miembro de la Asamblea Legislativa Estatal para ayuda directa a algún ciudadano. Dichas asignaciones se regirán por las normas aplicables a dichos donativos.

Artículo 12. – Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son independientes las unas de las otras, y si alguna de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción y competencia, la decisión de dicho tribunal no afectará o invalidará ninguna de las disposiciones restantes, salvo que la decisión judicial así lo manifieste expresamente.

Artículo 13.- Interpretación de Términos

Las palabras y frases utilizadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto en el que sean utilizadas, y tendrán el significado aplicado por el uso común y corriente.

En los casos aplicables, las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen el futuro, y las utilizadas en el tiempo futuro incluyen el presente; las utilizadas en el género masculino incluyen el femenino y las utilizadas en el género femenino incluyen el masculino; las palabras utilizadas en singular incluyen el plural y las utilizadas en plural incluyen el singular.

Artículo 14.- Cláusula Derogatoria

Se deroga el “Reglamento para la Otorgación de Ayudas a Personas Indigentes en el Municipio de Aguas Buenas”, aprobado mediante la **Resolución Núm. 30, Serie 2001-2002**, sus enmiendas, el “Reglamento del Programa de Servicio Comunitario”, aprobado mediante la **Ordenanza Núm. 33, Serie 2012-2013**, así como la **Ordenanza Núm. 34, Serie 2012-2013**, que enmienda la Ordenanza 30, así como cualquier otro reglamento, o parte de este, que estuviere en conflicto con el presente Reglamento.

Artículo 15- Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente sea aprobado por la Legislatura Municipal y sea firmado por la Alcaldesa.

Aprobado por:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy, 6 demarzo de 2023.



Hon. Rafael Medina López
Presidente Legislatura Municipal



Sr. Cándido Ramos Cordero
Secretario Legislatura Municipal

Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas
del Municipio Autónomo de Aguas Buenas

Firmado por la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy, 7 de
marzo de 2023.



Hon. Karina Nieves Serrano
Alcaldesa





SOLICITUD DE DONATIVO

Nombre _____

Dirección Postal _____

Dirección Residencial _____

Seg. Soc. XXX-XX-_____ Fecha Nacimiento __ de _____ de _____

Teléfono (____) _____-_____ Cel. (____) _____-_____

Ocupación _____

Lugar de Trabajo _____

Dirección _____

Teléfono Trabajo (____) _____-_____

Nombre espos@ _____

Ocupación _____

Lugar de Trabajo _____



Razón por la cual solicita ayuda:

Acción tomada:

Yo, _____, CERTIFICO que lo antes expuesto es correcto y entiendo que de haber suministrado información falsa al Municipio Autónomo de Aguas Buenas se me podrá requerir devolver el dinero recibido y además estar expuesto a una acción legal en mi contra.

Firma del Solicitante

Fecha

Firma del Técnico/Empleado

Fecha



EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE DONATIVO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TIPO DE SOLICITUD
			<input type="checkbox"/> MEDICAMENTOS
DIRECCIÓN POSTAL:			<input type="checkbox"/> FUNERAL
			<input type="checkbox"/> AAA
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:			<input type="checkbox"/> AEE
			<input type="checkbox"/> OTROS
			<input type="checkbox"/> MEJORAS AL HOGAR

TELÉFONO	TELÉFONO 2	FECHA DE SOLICITUD	
COMENTARIO:			

LESVIA ARROYO HERNANDEZ
DIRECTORA

FECHA



CERTIFICACIÓN

Yo, _____, certifico que visité al ciudadano _____ del Barrio _____, Sector _____ de Aguas Buenas, quien solicitó ayuda de Mejoras al Hogar. Los materiales solicitados fueron usados debidamente y cumple con el Reglamento de Donativos del Departamento de Familia y Educación del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Para que así conste, firmo hoy, ____ de _____ de 20__.

Técnica de caso

Solicitante



CERTIFICACIÓN

Yo, Lesvia Arroyo Hernández, Directora de la Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, certifico que _____, con dirección _____ cumplió con todos los requisitos para recibir el donativo de _____ y los mismos están en el expediente de nuestro departamento. Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy, _____.

Lesvia Arroyo Hernández

Directora



DOCUMENTO DE ELEGIBILIDAD

Nombre _____

Dirección Postal _____

Dirección Residencial _____

Tel./Cel. _____

Ingresos \$ _____

Otras ayudas:

Pensión \$ _____

Cupones \$ _____

Ayuda Económica \$ _____

Seguro Social \$ _____

Otros \$ _____



Lesvia Arroyo Hernández

Directora

Reciba saludos cordiales.

Según nuestros expedientes usted visitó nuestras oficinas solicitando ayuda para _____.

Después de haber evaluado su solicitud se tomó la determinación que no cualifica para recibir la ayuda solicitada según el Reglamento de Ayudas de nuestro municipio. No obstante, hemos trabajado en colaboración con las oficinas de _____ para la viabilidad de coordinar una ayuda que pueda usted pueda cualificar. Estaremos comunicándonos con usted para informarle qué otra ayuda puede recibir de _____.

Cualquier duda al respecto puede comunicarse con esta servidora.



RECIBO DE MATERIALES

Yo, _____ dueño de la vivienda localizada en _____, **CERTIFICO** que he recibido los materiales que describen en la Orden de Compra _____. Los mismos serán utilizados únicamente para la reparación de mi vivienda de acuerdo al Reglamento y Programa de Reparación de Vivienda del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Recibido por : _____

Fecha : _____

Hora : _____



HOJA DE ASISTENCIA HORAS COMUNITARIAS

Nombre del Participante:	Lugar de Trabajo:
Agencia y/o Dependencia:	Tipo trabajo realizado:

Fecha	Apellidos/Nombres	Hora		Horas Asistidas	Firma del Participante	Firma del Director y/o Supervisor
		Entrada	Salida			